

ENTREGADO
A F

Resolución XXXX del CS

Adoptada por el Consejo de Seguridad en su sesión XXX, de XX mes
XX 2016

El Consejo de Seguridad,

Pp1. Reafirmando su total apoyo con el Proceso de Paz en Colombia y con el "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", firmado en La Habana, Cuba, el 26 de Agosto de 2012 entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo FARC-EP,

Pp1Bis Acogiendo con beneplácito los avances en el proceso de negociación, la voluntad afirmada por el Gobierno de Colombia y las FARC-EP de llegar a la pronta finalización del conflicto armado, y las medidas de confianza puestas en marcha **por el Gobierno y por las FARC-EP** con miras a proporcionar a los colombianos los primeros dividendos del proceso de paz,

Pp2. Reconociendo la solicitud hecha por el Gobierno de Colombia a través de la carta del Presidente de la República de Colombia con fecha xxx dirigida al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que remite el comunicado conjunto del Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Ejército del Pueblo FARC-EP,

Pp3. Tomando Nota que las partes prevén que el Acuerdo Final de Paz incluirá un mecanismo tripartito para monitorear y verificar el acuerdo definitivo y bilateral de cese al fuego y hostilidades y la dejación de armas; y consciente de la contribución que puede hacer la misión de observadores de las Naciones Unidas en el contexto del mecanismo tripartito, la cual tendrá las condiciones de seguridad garantizadas,

Pp4. Reconociendo que la solicitud conjunta del Gobierno de Colombia y de las FARC-EP se refiere a la participación de las Naciones Unidas en el componente internacional en el mecanismo tripartito anteriormente mencionado por un período limitado al cronograma de cumplimiento del acuerdo,

Pp5. Reconociendo también el papel fundamental de la República de Cuba y el Reino de Noruega como garantes y de la República de Chile y la República

Bolivariana de Venezuela como acompañantes en el Proceso de Paz de Colombia,

Pp6. **Reafirmando** los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los relacionados con el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de todos los Estados,

Pp7. **Reconociendo** que a Colombia le pertenece la implementación del Acuerdo Final de Paz,

Op1. **Decide** establecer una misión política para participar **por un periodo inicial de doce meses en el mecanismo tripartito anteriormente mencionado para monitorear y verificar el cumplimiento de los componentes contenidos en el acuerdo bilateral y definitivo** de cese al fuego y hostilidades y la dejación de armas, en cabeza de un representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas que será responsable de asegurar la completa capacidad operacional de la misión, una vez el cese al fuego acordado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP entre en vigor, y solicita al Secretario General iniciar los preparativos para el despliegue de la misión y presentar una propuesta detallada relacionada con el tamaño y los aspectos operacionales de la misión de monitoreo y verificación lo antes posible a la luz del acuerdo entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP;

Op2. **Decide** que el componente internacional que participa en el mecanismo tripartito de monitoreo y verificación del acuerdo definitivo y bilateral de cese al fuego y hostilidades y la dejación de armas será una misión política compuesta de observadores internacionales no armados y será el coordinador de dicho mecanismo que comenzará sus tareas una vez el cese al fuego acordado entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP entre en vigor;

Op3. **Da la bienvenida** a la voluntad de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) de contribuir en la misión política de observadores no armados de Naciones Unidas del mecanismo para monitorear y verificar el acuerdo definitivo y bilateral de cese al fuego y hostilidades y la dejación de armas;

Op4. **Decide** además, que el Representante Especial reportará al Consejo de Seguridad sobre los trabajos de la misión 180 días después del inicio de actividades de la misión y cuando concluya la misión, estos informes deben incluir información sobre el cumplimiento del mandato y el fin de la misión.